***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 290-2014**

Santa Tecla, a las quince horas con veinte minutos del día **10 de noviembre de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 290-2014** sobre:

¿Por cuánto tiempo seguirán apoyando a los pequeños agricultores con el paquete agrícola?

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

De acuerdo a lo estipulado en *la Ley de Desarrollo y Protección Social según Decreto Legislativo N° 647 de 9 abril de 2014 (anexa a la presente resolución)*en la cual se determina que los programas sociales, como la entrega de paquetes agrícolas tiene su base en dicha normativa, la cual tiene como objetivo establecer el marco legal para el desarrollo humano, protección e inclusión social que promueva, proteja y garantice el cumplimiento de los derechos de las personas. Que como parte de la estrategia de fomento a la producción nacional de granos básicos, el MAG continuará desarrollando el Programa 1 del Plan de Agricultura Familiar: Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (PAN), por lo que el Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas no tiene caducidad.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Oficial de Información Institucional**